

EXPTE: 2023/002

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADJUDICAN EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DOS LOTES DE FINCAS DE RÚSTICAS SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA), CONVOCADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2023**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Al haberse incorporado al Patrimonio de la Junta de Andalucía los bienes titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (en adelante IARA), la Comunidad Autónoma Andaluza es titular de pleno derecho de varias fincas, de carácter demanial, situadas en las provincias de Cádiz y Granada.

En tanto finaliza el proceso de depuración física y jurídica para la enajenación de los bienes procedentes del extinto IARA, procede la adjudicación en concesión administrativa al objeto de facilitar el acceso a la explotación temporal de las fincas y de los derechos asociados a aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan o se comprometan a reunir la condición de agricultor activo y que puedan estar interesadas en su aprovechamiento.

Mediante la Resolución de 26 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica se acuerda el inicio del procedimiento para la convocatoria de concurso público de concesión administrativa para la gestión y aprovechamiento de parcelas rústicas procedentes del extinto IARA y se aprueban los pliegos de condiciones particulares para la adjudicación, que se incorporan como Anexo I a la misma.

**SEGUNDO.-** El plazo concedido para la presentación de solicitudes fue de 30 días a partir del siguiente a la publicación en BOJA de la Resolución. Una vez finalizado el plazo, se recibieron las siguientes solicitudes para las fincas sitas en la provincia de Granada.

Para el Lote GR-01:

Gómez Asensio, Antonio  
Galera Martínez, Pedro Eugenio  
Gómez Marín, Agustín  
Marín Gómez, Miguel Ángel  
Palacios Aguilera, Purificación  
Marín Palacios , Cristina  
Serrano Carrillo, Florián  
Serrano Serrano, Florián  
Gutagro Sociedad Civil  
Román Arias, Antonio  
Los mochuelos CB  
Román Franco, Felix  
Román Arias José, Manuel  
Guillén Gozálaez, Mónica  
Román Arias ,Félix  
Franco Aullo, Raquel

Para el Lote GR-02:

Gómez Asensio, Conrado  
Galera Martínez, Pedro Eugenio  
Gómez Marín, Antonio  
Marín Gómez, Miguel Ángel  
Palacios Aguilera, Purificación  
Marín Palacios , Cristina  
Serrano Carrillo, Florián  
Serrano Serrano, Florián  
Gutagro Sociedad Civil  
Román Arias, Antonio  
Los mochuelos CB  
Román Franco, Felix  
Román Arias José, Manuel  
Guillén Gozálaez, Mónica  
Román Arias ,Félix  
Franco Aullo, Raquel

**TERCERO.-** Con fecha 21 de septiembre de 2023 se dicta Resolución de Designación de la Mesa de Adjudicación del Concurso para la adjudicación en Concesión Administrativa.

Con fecha 28 de septiembre se constituye la misma, procediendo a lo largo de varias sesiones al estudio de la documentación aportada junto con las solicitudes, habiendo acordado requerir a los licitadores las subsanaciones de la documentación oportuna.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSV4VTG53EXL5C4WUV7EF9UUS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Finalmente, con fecha 13 de noviembre se convoca nuevamente la Mesa en la que, entre otros extremos, se expone el baremo resultante de aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado IV.6 de los pliegos de condiciones particulares para los lotes convocados en la provincia de Granada. Dicho baremo se detalla en Anexo I a esta Resolución.

La Mesa propone la adjudicación en favor de las personas que han recibido la mayor puntuación, elevándose propuesta a la Secretaría General Técnica:

- para el lote GR-01: Gómez Asensio, Antonio.
- para el lote GR-02: Gómez Asensio, Conrado.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca Agua y Desarrollo Rural, ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, dictándose la presente Resolución por delegación de competencias efectuada en virtud de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

II.- La concesión administrativa se registrará por los artículos 32 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los artículos 74 y siguientes del Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su reglamento general, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, la entrega en concesión administrativa de las fincas no determinará la pérdida de la condición de bienes demaniales de las fincas objeto de cesión, y la cesión no comportará por sí misma un cambio en la titularidad del bien.

III.- La Resolución de 26 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, acuerda el inicio del procedimiento para la convocatoria de concurso público de concesión administrativa para la gestión y aprovechamiento de parcelas rústicas procedentes del extinto IARA objeto de la presente resolución y aprueban los pliegos de condiciones particulares que registrarán la concesión (BOJA núm. 151 de 8 de agosto de 2023). Mediante BOJA num. 153, de 10 de agosto, se publica Corrección de errata de la Resolución de 26 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica referida.

IV.- Conforme al apartado III.1 de los pliegos de condiciones particulares *“podrán tomar parte en el concurso de adjudicación todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar”* por lo que han sido excluidas las entidades que no cumplen el citado requisito, sin que proceda solicitar subsanación al respecto.

Así mismo, conforme al apartado IV.2.4º.1 de los pliegos, la solicitud debe acompañarse del *“Plan de Explotación en el que deben constar entre otras, las actuaciones agrícolas o ganaderas que se van a realizar, la mano de obra y generación de empleo previstos, así como acreditación del resto de los criterios de valoración recogidos en el apartado IV.6”*, por lo que han sido excluidas las personas solicitantes que no lo han aportado, una vez transcurrido el plazo de subsanación concedido al efecto.

V.- Conforme al apartado IV.7 de los pliegos, previamente a la firma del documento administrativo, la persona adjudicataria deberá acreditar ante el órgano concedente la constitución de la garantía, por el importe establecido en el Anexo IV de la Resolución de 26 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, corregido mediante Corrección de errata de la Resolución de 26 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica (BOJA núm. 153 de 10 de agosto de 2023). Dicha garantía podrá constituirse en cualquier modalidad dispuesta en la legislación de contratos del sector público, depositándose en la Caja General de Depósitos

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSV4VTG53EXL5C4WUV7EF9UUS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

prevista en el artículo 19 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la Organización y el Funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. En caso de que así se prevea, la garantía también podrá constituirse en efectivo en las citadas cajas de depósitos.

La garantía constituida responderá en caso de caducidad de la concesión, y en general, de todos los daños y perjuicios que la persona concesionaria deba resarcir a la Administración como consecuencia de la relación concesional. Dicha garantía deberá modificarse para mantenerla proporcionada a las modificaciones que en su caso se introduzcan.

Conforme al apartado V.3 de los pliegos, referido al pago, el importe establecido en concepto de canon deberá ser abonado por la persona concesionaria ante la Tesorería General de la Junta de Andalucía, dentro de los plazos señalados en el escrito de notificación. El requerimiento para el abono del canon correspondiente a la primera anualidad, junto con la carta de pago, y el ingreso de la misma deberá realizarse con anterioridad a la formalización de la concesión.

El pago de las siguientes anualidades se realizará previa notificación de la carta de pago, conforme a lo establecido en los artículos 25 y siguientes del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria (BOJA núm. 142, de 26 de julio de 2021).

La demora en los pagos por parte de la persona adjudicataria generará la obligación de abonar intereses de demora adicionales a los pagos pendientes. El interés de demora se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A efectos de gestión administrativa del sistema de recaudación, se aplicará lo dispuesto en la disposición adicional única del referido Decreto 78/2021, de 2 de febrero.

VI.-Conforme al apartado V.5 de los pliegos, referido a la toma de posesión de los bienes adjudicados, con la firma del documento administrativo de concesión, se efectuará la puesta a disposición de los bienes adjudicados, tomando posesión de los mismos la persona adjudicataria en ese mismo momento, y comenzando a desplegar sus efectos el acuerdo desde tal fecha.

La finalización de la concesión tendrá lugar cumplido el plazo de cinco años previsto, salvo declaración de caducidad, rescate, renuncia de la persona concesionaria u otras causas de terminación anticipada de la concesión.

VII.- La persona concesionaria estará obligada a destinar los bienes adjudicados al destino que les es propio, conforme a la naturaleza de los mismos (esto es, la gestión y cultivo de una explotación agraria), y conservar activos e íntegros los derechos de la Política Agrícola Común que se le ceden temporalmente con la misma, así como cualquier otro derecho que a la finca pudiera corresponder.

Asimismo, una vez finalizada la concesión, la persona concesionaria devolverá las fincas y los derechos de la Política Agrícola Común asignados a las fincas y cedidos en su día junto con éstas, debiendo transferir los mismos a favor de la Administración, según lo establecido por la legislación vigente en ese momento.

En su virtud, vista la Propuesta de la Mesa de adjudicación, considerando la normativa citada así como la de general aplicación,

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSV4VTG53EXL5C4WUV7EF9UUS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar la concesión administrativa de dos lotes de fincas situados en el término municipal de La Puebla de Don Fadrique (Granada) constituidos por las parcelas catastrales relacionadas en el Anexo IV de la Resolución de 26 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la convocatoria de concurso público de concesión administrativa para la gestión y aprovechamiento de parcelas rústicas procedentes del extinto IARA y se aprueban los pliegos de condiciones particulares para la adjudicación, para la explotación de las fincas y sus derechos asociados, por un periodo de 5 años a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo de la concesión, a favor de los siguientes licitadores:

Lote GR-01: .Gómez Asensio, Antonio.

Lote CA-02: Gómez Asensio, Conrado.

**SEGUNDO.-** Acordar la exclusión de las solicitudes relacionadas en Anexo I y desestimar el resto de las solicitudes presentadas.

**TERCERO.-** Las personas adjudicatarias deberán depositar la garantía en la forma prevista, por el importe establecido en el Anexo IV de la Resolución de 26 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, dentro del plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, así como acreditarlo ante esta Secretaría General Técnica.

De igual modo deberá acreditar el pago correspondiente al primer periodo de canon por el importe establecido en el referido Anexo IV.

Una vez acreditado ambos pagos, se otorgará el documento administrativo de la concesión a favor de cada una de las personas adjudicatarias y se efectuará la puesta a disposición de los bienes adjudicados, comenzando a desplegar sus efectos el acuerdo desde tal fecha.

Transcurrido el plazo de 15 días sin que las personas adjudicatarias hayan ingresado los importes mencionados, se procederá a declarar el desistimiento, resolviéndose nueva adjudicación en favor de la persona licitadora que conste en siguiente lugar en el listado del anexo I.

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas en legal forma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
Orden de 21 de noviembre de 2022  
(BOJA nº 227 de 25 de noviembre de 2022)  
La Secretaria General Técnica  
M.ª Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/11/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSV4VTG53EXL5C4WUV7EF9UUS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO I- BAREMO RESULTANTE DE APLICAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL APARTADO IV.6 DE LOS PLIEGOS, PARA LOS LOTES CONVOCADOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA Y LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS**

BAREMO:

Lote	Orden	Solicitante	Autobaremo	Puntuación asignada
GR-01	1	Gómez Asensio, Antonio	30	25
	2	Serrano Carrillo, Florián	25	15
	3	Serrano Serrano, Florián	25	15
	4	Gómez Marín, Agustín	10	10
	5	Palacios Aguilera, Purificación	18	10
	6	Galera Martínez, Pedro Eugenio	5	5
	7	Marín Gómez, Miguel Ángel	13	5
Lote	Orden	Solicitante	Autobaremo	Puntuación asignada
GR-02	1	Gómez Asensio, Conrado	30	25
	2	Serrano Carrillo, Florián	25	15
	3	Serrano Serrano, Florián	25	15
	4	Gómez Marín, Antonio	10	10
	5	Palacios Aguilera, Purificación	18	10
	6	Galera Martínez, Pedro Eugenio	5	5
	7	Marín Gómez, Miguel Ángel	13	5

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Lote	Solicitante	Motivo exclusión
GR-01	Marín Palacios, Cristina	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
	Gutagro Sociedad Civil	No tiene capacidad de obrar [Pliegos. III.1]
	Román Arias, Antonio	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
	Los Mochuelos CB	No tiene capacidad de obrar [Pliegos. III.1]
	Román Franco Félix	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
	Román Arias, José Manuel	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
	Guillén González Mónica	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
	Román Arias, Félix	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
	Franco Aullo, Raquel	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
Lote	Solicitante	Motivo exclusión
GR-02	Marín Palacios, Cristina	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
	Gutagro Sociedad Civil	No tiene capacidad de obrar [Pliegos. III.1]
	Román Arias, Antonio	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
	Los Mochuelos CB	No tiene capacidad de obrar [Pliegos. III.1]
	Román Franco Félix	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
	Román Arias, José Manuel	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
	Guillén González Mónica	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
	Román Arias, Félix	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]
	Franco Aullo, Raquel	No presenta Plan de Explotación. Doc. obligatoria [Pliegos IV.2.4º.1]